



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	4949156
EXP. N°	5350084



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 372 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 06 JUN. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 288-2024-GRJ/GRI emitido el 04 de junio de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1208-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 28 de mayo de 2024 y recepcionado el 28 de mayo de 2024; Reporte n.º 54-2023-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 21 de mayo de 2024 y recepcionado el 21 de mayo de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 287-2024-GRJ/GRI emitida el 07 mayo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 287-2024-GRJ/GRI emitida el 07 mayo de 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo





Gobierno Regional Junín



Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

"RECONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2412331, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de Planta de la SGSLO
- PRIMER MIEMBRO : ING. AUGUSTO PAREDES TAIPE
Personal de Planta de la SGSLO
- SEGUNDO MIEMBRO : CPC. FREDI IVAN HINOSTROZA CAMARENA
Personal de Planta de la SGO";



Que, el Ingeniero Civil José L. Rojas Cajacuri en su condición de Presidente del Comité de Recepción de Obra emite el Reporte n.º 54-2023-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 21 de mayo de 2024 y recepcionado el 21 de mayo de 2024, comunicando que este comité se apersono al lugar de la obra en mención, para la verificación correspondiente del levantamiento al pliego de observaciones el día 20 de mayo del 2024, no encontrándose el segundo miembro – CPC FREDI IVAN HINOSTROZA CAMARENA, en el lugar del proyecto por lo que no se procedió con la verificación;



Que, mediante el Informe Técnico n.º 1208-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 28 de mayo de 2024 y recepcionado el 28 de mayo de 2024, solicita reconformación del comité de recepción de Obra, concluyendo lo siguiente:

"DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA:

Como es de conocimiento REPORTE N° 54-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha 21 de mayo del 2024 el presidente del Comité de Recepción de Obra, comunica recepción de obra mencionando que el comité se apersono al lugar de la obra en mención, para la verificación correspondiente del levantamiento al pliego de observaciones el día 20 de mayo del 2024, no encontrando al segundo miembro – C.P.C. Fredi Iván HINOSTROZA CAMARENA en el lugar del proyecto, por lo cual **NO SE PROCEDIÓ AL CUMPLIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.**

Ante ello para el cumplimiento del Art. 208 Del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, se recomienda a reconformar el comité de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"- CUI N° 2412331, por ello se recomienda designar a los siguientes miembros:

TITULARES:

- Presidente : Ing. ROJAS CAJACURI, José Luis
Personal nombrado.
- Primer miembro : Ing. PAREDES TAIPE, Augusto
Personal nombrado.
- Segundo miembro : CPC. MARIN VILLALVA, Luz María
Personal nombrado.

ASESORES TÉCNICOS:





Gobierno Regional Junín



Primer asesor

: Ing. PONCE AVELLANEDA, Cesar Manuel
Residente de Obra

Segundo asesor

: Ing. ROBLES BENAVIDES, Hernán Michael
Jefe de Supervisión

CONCLUSIONES:

Se **SOLICITA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"- CUI N° 2412331";

Que, conforme el Informe Técnico n.º 288-2024-GRJ/GRI emitido el 04 de junio de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita reconformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1208-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la reconformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208º del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

(...);

Que, de los actuados se evidencia que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 287-2024-GRJ/GRI emitido el 07 de mayo de 2024, se reconformó el comité de recepción de Obra designando como segundo miembro al CPC. FREDI IVAN HINOSTROZA CAMARENA, sin embargo el día 20 de mayo del 2024 dicho miembro no se presentó para la verificación correspondiente del levantamiento al pliego de observaciones, en





Gobierno Regional Junín



el lugar del proyecto, por lo que no se procedió con dicha verificación, en tal sentido es procedente la reconfirmación del comité de recepción de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica el Informe Técnico n.º 1208-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de mayo de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la reconfirmación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 287-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de junio de 2024, remitiendo la procedencia de dicha reconfirmación a la Gerencia General Regional el 05 de junio de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208º del RLCE, se deberá reconfirmar el comité de recepción de obra;



Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFIRMAR, el Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2412331, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

- | | |
|-----------------|---|
| Presidente | : Ing. ROJAS CAJACURI, José Luis
Personal nombrado. |
| Primer miembro | : Ing. PAREDES TAPE, Augusto
Personal nombrado. |
| Segundo miembro | : CPC. MARIN VILLALVA, Luz María
Personal nombrado. |
| Primer asesor | : Ing. PONCE AVELLANEDA, Cesar Manuel
Residente de Obra |
| Segundo asesor | : Ing. ROBLES BENAVIDES, Hernán Michael
Jefe de Supervisión |



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la reconfirmación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra



Gobierno Regional Junín



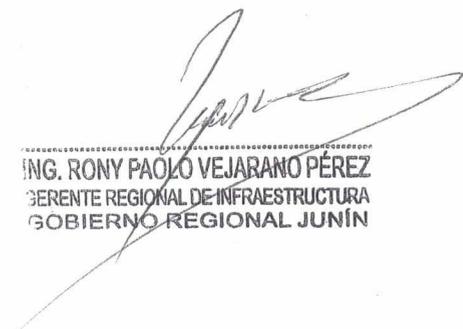
en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la reconfiguración del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 JUN 2024


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL